

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1740

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 10-061804

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 24 de mayo de 2010 con el N° 10-061804-00000-0000, el Ministerio de Defensa Nacional presentó la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA MÓVIL DE SIMULACIÓN PARA EL ENTRENAMIENTO TÁCTICO INTEGRADO".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 630 del 21 de julio de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 16579 y notificado por fijación en lista el 18 de septiembre de 2012 se requirió a el solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 51 a 53 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-061804-00008-0000 del 23 de noviembre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 8 (Fls. 70 a 72) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1740

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 10-061804

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 contenidas en los folios 70 y 71 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada, asimismo, se niega el privilegio de patente para las reivindicaciones 7 y 8 contenidas en los folios 71 y 72, por las razones expuestas a continuación:

La reivindicación 7 caracteriza un resultado a alcanzar por lo que menciona la siguiente frase: *"caracterizado por que permite la implementación y adecuación de los escenarios de simulación, a las condiciones geográficas y geológicas reales del territorio nacional, por medio de la combinación de diferentes plataformas de información, que dan a los usuarios una sensación de realidad no solo frente a la operación de las unidades sino del ambiente real en que se verían inmersos "* lo anterior no es permitido ya que no es una característica técnica esencial de la invención, lo cual no es considerado para su protección. Las características técnicas esenciales son: *"las que definen la invención, las que la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención"* (numeral 2.6.5.4 Guía de examen de solicitudes de patente de invención y modelos de utilidad)

De la misma manera, la reivindicación 8 sugiere un resultado a alcanzar al mencionar: *"caracterizado porque reúne el componente teórico y práctico, permitiéndole al usuario aprender a desenvolverse en un contexto virtual, practicar las operaciones y maniobra a realizar, de tal manera que en el campo real tenga el criterio y la destreza de hacerlo correctamente, sin necesidad de desplazarse a otra región del país"*, lo cual no se considera patentable de acuerdo al artículo 14 que señala:

"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 los resultados a alcanzar no son patentables debido a que la norma mencionada es clara al establecer el ámbito de patentabilidad, es decir, las patentes se otorgarán *"para las invenciones sean de producto o de procedimiento"*, campo dentro del cual no caben los resultados a alcanzar. Así las cosas, el objeto contenido en dichas reivindicaciones no cumplen con lo dispuesto en el artículo 14 antes mencionado.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1740

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 10-061804

quedará de la siguiente manera: "SISTEMA PORTÁTIL DE SIMULACIÓN DE VEHÍCULOS MILITARES PARA EL ENTRENAMIENTO TÁCTICO DE PERSONAL, QUE PERMITE INTEGRAR LABORES DE INSTRUCCIÓN TEÓRICA CON LABORES DE PRÁCTICA VIRTUAL"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

"SISTEMA PORTÁTIL DE SIMULACIÓN DE VEHÍCULOS MILITARES PARA EL ENTRENAMIENTO TÁCTICO DE PERSONAL, QUE PERMITE INTEGRAR LABORES DE INSTRUCCIÓN TEÓRICA CON LABORES DE PRÁCTICA VIRTUAL"

Clasificación IPC: G 09 B 09/00.

Reivindicaciones: 1 a 6. ***Folios:*** 70 y 71.

Titular: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

Domicilio: Bogotá D.C, Cundinamarca, Colombia.

Inventor: Daniel Guzmán Pérez.

Vigente desde: 24 de mayo de 2010. ***Hasta:*** 24 de mayo de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 7 y 8 contenidas en los folios 71 y 72 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1740

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

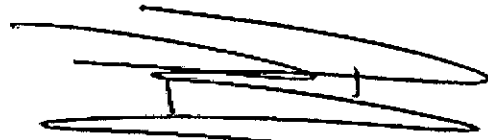
CERTIFICADO

Rad. N° 10-061804

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al Ministerio de Defensa Nacional entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 28 Ene 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ CRISTANCHO.
john.rodriguez@gov.co
john.rodriguez@mindefensa.gov.co

Elaboró: Rachid Ponce Vergel ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓